



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO**

<b>ACTA</b>	
<b>Tipo de diligencia</b>	Audiencia Art 77 CPTSS
<b>Número de radicación</b>	11001 3105 040 2021 00176 00
<b>Clase de proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Demandantes</b>	Guillermo Velazco Sandoval
<b>Demandado</b>	Antena Suramericana de Vigilancia Comercial Asvic Ltda.
<b>Fecha</b>	18 de octubre de 2022
<b>Hora de inicio</b>	10:40 am
<b>Hora Final</b>	11:06 am
<b>Sala de audiencia</b>	Virtual MICROSOFT TEAMS

**ASISTENCIA.** A la presente audiencia comparecen:

Demandante: Guillermo Velazco Sandoval CC. 4.136.349

- Apoderada demandante: Claudia Patricia Moreno Guzmán C.C 24.873.782 y T.P 174.724 del C.S de la J, celular 9370394 correo electrónico [abogadaclaudiamorenoguzman@hotmail.com](mailto:abogadaclaudiamorenoguzman@hotmail.com)
- Demandada: Representante legal: Ernesto Adolfo Cangrejo Meneses CC. 93.402.151
- Apoderad demandada: Alfredo López de Arco CC. 79.349.321 y T.P 68.033 del C.S de la J, celular 3209075519 correo electrónico [alfredolopezdearco@yahoo.es](mailto:alfredolopezdearco@yahoo.es)

### **TRÁMITE**

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S

#### **Conciliación** (min 07:00)

La parte demandante propuso como fórmula conciliatoria el pago de los aportes a pensión reclamados por el demandante, para el periodo del 14 de febrero hasta el 19 de diciembre de 1990; teniendo como base de cotización el salario mínimo legal para dicho periodo.

El demandante manifiesta estar de acuerdo con la fórmula conciliatoria.

Conforme a lo anterior, se estableció un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de la celebración de la presente audiencia, para que la empresa tramite ante Colpensiones el cálculo actuarial.



Para tramitar el cálculo actuarial ante Colpensiones la empresa deberá aportar el acta de conciliación y copia de la grabación de la audiencia en donde queda establecido los términos de la presente conciliación.

Si la empresa incumple con el trámite del cálculo actuarial o incumple con el pago del cálculo actuarial, el demandante queda facultado para solicitar el cálculo actuarial ante Colpensiones.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarenta Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.,  
**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** el acuerdo conciliatorio al que han llegado las partes, demandante, Guillermo Velazco Sandoval identificado con CC. 4.136.349, y demandada, Antena Suramericana de Vigilancia Comercial Asvic LTDA.

Acuerdo que consiste en lo siguiente: A) La empresa ASVIC LTDA., se obliga que dentro de los treinta (30) días siguientes a la realización de esta audiencia de conciliación tramitará ante la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, el respectivo calculo actuarial en favor del demandante Guillermo Velazco Sandoval identificado con CC. 4.136.349, por el periodo comprendido entre el 14 de febrero hasta el 19 de diciembre de 1990, tomando como índice base de cotización (IBC) el salario mínimo legal mensual vigente para dicha anualidad.

**SEGUNDO:** Que una vez Colpensiones haya elaborado el respectivo cálculo actuarial a favor del demandante, ASVIC LTDA. se obliga a pagar dentro del plazo que señale Colpensiones.

**TERCERO:** En el evento en que en el plazo inicialmente concedido a la demandada para la solicitud del cálculo actuarial no se cumpla, se autoriza al demandante para que él tramite directamente ante Colpensiones el respectivo cálculo actuarial en los términos señalados. Una vez Colpensiones emita el recibo de pago, este podrá presentarlo ante la empresa para que esta proceda a cancelarlo.

**CUARTO:** De no acreditar la demandada el cumplimiento de lo aquí pactado y obligado, el demandante tendrá las acciones correspondientes con fundamento en el acta de la audiencia.

**QUINTO:** El despacho les recuerda a las partes que se les ha puesto de presente las consecuencias y alcance de esta conciliación.

**SEXTO:** Esta conciliación implica la terminación del proceso, sin que se produzca condena en costas.

Se dispone que por secretaría se expida copia del acta en favor de la demandada, así como de la grabación de la audiencia. Con el fin de que se alleguen los soportes ante Colpensiones.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Así mismo el despacho dirigirá un oficio ante Colpensiones para que tramite a nombre de la empresa ASVIC LTDA., el correspondiente cálculo actuarial, atendiendo lo señalado en la etapa de conciliación.

En el siguiente enlace puede visualizar esta audiencia:

[18AudienciaArticulo7720221018.mp4](#)

**DIDIER LOPEZ QUICENO**

Juez

S.B